		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN	
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013
MANUAL DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 142/2013
DEL 25/06/2013

EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
EDSA

MANUAL DE CONTRATACIÓN


El Gerente de la Empresa Departamental para la Salud “**EDSA**” , en uso de sus Atribuciones Legales y Estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1968 del 17 de septiembre de 2001 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Departamental para la Salud ESA es una entidad descentralizada de orden departamental.
2. Que atendiendo a las previsiones de la ley 489 de 1998, los actos que tengan que ver con el desarrollo del objeto de la entidad se someten al derecho privado.
3. Que dentro de las actividades sometidas a las preceptivas del derecho privado se encuentran las relacionadas con la contratación.
4. Que como consecuencia de tal situación, es indispensable contar con un manual de contratación que no solo garantice el buen desarrollo de la entidad sino que, además, sea garante de la ocurrencia, en la actividad contractual de EDSA, del cumplimiento de los principios propios de la contratación estatal como la Transparencia, la economía, de la responsabilidad, la ecuación contractual y la selección objetiva, entre otros,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el siguiente manual de contratación en la EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA:

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN		
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013
MANUAL DE CONTRATACIÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Campo de aplicación.- Con excepción de los contratos para la operación de apuestas permanentes y demás juegos de suerte y azar, los cuales se rigen por lo establecido en la Ley 643 de 2001 y las disposiciones que la reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan, el presente manual se aplica a toda la contratación que realice EDSA, en desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 2. Régimen jurídico y demás normas aplicables.


EDSA suscribirá los contratos correspondientes a su objeto social con estricta sujeción a las disposiciones legales, acorde a su actividad económica; así las cosas, para efectos de adelantar su gestión contractual se aplicarán las normas del derecho privado, conforme lo dispone la ley 489 de 1998.

Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos y, en general, todos los contratos permitidos por las leyes civiles y comerciales colombianas.

EDSA, con ocasión de su actividad contractual deberá cumplir con las obligaciones de reporte de información requerida por los organismos de control, y las demás obligaciones que le sean exigibles, de acuerdo a su régimen legal.

ARTÍCULO 3. Principios aplicables a la contratación. La contratación de EDSA se regirá por las normas de derecho privado, acogiendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y, en tal sentido, velará porque toda su gestión contractual esté orientada por la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y la transparencia.

De igual forma, se aplicarán los principios de la Gestión Fiscal y el Control Interno establecidos en los artículos 267 y 269 de la Constitución Política, respectivamente.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN	
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013
MANUAL DE CONTRATACIÓN

CAPITULO II

**CAPACIDAD Y REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
 PARA CONTRATAR**

ARTÍCULO 4. De la capacidad contractual. Pueden contratar con EDSA las personas consideradas legalmente capaces para contratar, de conformidad con las disposiciones vigentes. Así mismo, podrán contratar los consorcios y/o uniones temporales.

ARTÍCULO 5. En desarrollo de su objeto social EDSA podrá actuar como contratante o como contratista.

ARTÍCULO 6. Inhabilidades e incompatibilidades. EDSA, en material de inhabilidades aplicará el régimen jurídico propio de la contratación estatal previsto en la Constitución y en las leyes vigentes.


En el caso de llegar a sobrevenir una inhabilidad o una incompatibilidad en el curso del proceso de selección o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de EDSA, para lo cual la entidad verificará que se cumplan, cuando menos, las mismas condiciones de capacidad en el cesionario propuesto.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de EDSA, para lo cual la entidad verificará que se cumplan, por lo menos, las mismas condiciones de capacidad en el cesionario propuesto.

ARTÍCULO 7. Existencia y representación legal. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la autoridad competente para el efecto.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal en los términos de los acuerdos internacionales y de los Códigos de Comercio y de Procedimiento Civil.

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN		
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013

MANUAL DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 8. Todas las personas que participen en procesos de selección y celebren contratos con EDSA se someterán en todo a las leyes colombianas.

CAPITULO III


DEL PROCESO DE CONTRATACION

ARTÍCULO 9. Planeación. Los procesos de contratación que adelante la EDSA deberán tener en cuenta la identificación de necesidades de bienes y servicios y el presupuesto asignado en la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 10. Estudios y documentos previos. Para todas las modalidades de contratación y procesos de selección señalados en el presente manual, y en desarrollo del principio de la planeación a que se refiere el artículo anterior, cada contrato deberá contar con unos estudios previos que deberán ser elaborados y suscritos por el jefe de la entidad y deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Fecha de la solicitud de la contratación
2. Definición concreta y precisa de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, para lo cual es necesario realizar un resumen sucinto de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
3. Definición técnica de la manera como se va a satisfacer la necesidad mediante una descripción de las características del objeto que se contratará.
4. Condiciones del contrato a celebrar, las cuales incluirán el objeto, el plazo, el lugar de ejecución y el supervisor del mismo.
5. Valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular su monto y el de posibles costos asociados con el mismo.

PARÁGRAFO: .- Cuando se requiera, la consulta de precios o condiciones de mercado en los procesos de selección se surtirá a través de uno o de alguno de los siguientes mecanismos: la solicitud de cotizaciones, análisis histórico de precios en relación con la realidad comercial, los estudios de planeación y deducciones de la empresa o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN	
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013

MANUAL DE CONTRATACIÓN

EDSA, para efectos de establecer el precio de un bien o servicio, tendrá en cuenta los valores de fletes, seguros, impuestos, condiciones de pago, volúmenes y demás gastos señalados por el proponente en su propuesta.

Con base en el estudio de precios del mercado, EDSA expedirá las disponibilidades presupuestales necesarias para llevar a cabo el proceso de selección de que se trate.


- Se deberá definir la pertinencia de exigir y constituir garantías. Estas garantías podrán consistir en pólizas de seguros, garantías bancarias o cualquier otro mecanismo previsto como admisible en las normas que regulan la materia en la contratación estatal. Para que la garantía presentada sea considerada válida deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la naturaleza del mismo y la forma como se cumplen las obligaciones.

Podrá prescindirse de la exigencia de garantías cuando la empresa así lo determine, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, circunstancia que deberá constar en el documento de estudios previos.

- Análisis de Riesgo en la contratación. Para definir el esquema de riesgos deberán establecerse los factores o circunstancias que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y su distribución entre las partes.
- Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar.

ARTÍCULO 11. De los términos de referencia. Los términos de referencia serán responsabilidad del jefe de la entidad o del funcionario o empleado al que este delegue, los cuales deben contener los requerimientos jurídicos, técnicos, funcionales, financieros, operacionales, administrativos y económicos, que se requieran, dependiendo del proceso de que se trate y que servirán de base tanto para que el interesado presente su oferta como para que se celebre el contrato respectivo.

Los términos de referencia deberán contener las reglas que se constituirán en la ley particular de la contratación y, por lo tanto, deberán ser claros, precisos y coherentes, propiciando una selección objetiva, a fin de obtener ofertas que conduzcan a la suscripción y ejecución de un contrato en las mejores condiciones posibles para la empresa.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN	
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 6 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013

MANUAL DE CONTRATACIÓN

En los términos de referencia se incluirá el modelo de minuta, la cual deberá contener la totalidad de aspectos que EDSA aspire a regular en el contrato a suscribir con el adjudicatario del proceso de selección. Con todo, tendrá la facultad de convenir, con el oferente seleccionado, ajustes a las minutas de los contratos en aspectos puntuales que no afecten las condiciones que fueron objeto de comparación durante el proceso de selección.

ARTÍCULO 12. De la oferta. La oferta deberá contener los documentos definidos en los términos de referencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por EDSA.

PARAGRAFO.- En todos los procesos de selección primará lo sustancial sobre lo formal, proporcionando siempre condiciones de igualdad para los proponentes.

En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la empresa en los términos de referencia.

ARTÍCULO 13. Subsanción del proceso. Cuando se detecten irregularidades que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, se podrá sanear el correspondiente proceso.

ARTÍCULO 14. Ofrecimiento más favorable a la empresa. El ofrecimiento más favorable a la empresa se determinará teniendo en cuenta aspectos cualitativos y cuantitativos del bien o servicio a contratar. En todo caso, se dejará constancia escrita de los criterios tenidos en cuenta para la selección.

CAPITULO IV COMPETENCIAS Y FACULTADES DE CONTRATACION

ARTÍCULO 15. De la competencia para celebrar contratos. El Gerente de EDSA, es la autoridad competente para celebrar los contratos de que trata el presente manual. No obstante lo anterior, en uso de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, podrá delegar parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN	
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 7 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013

MANUAL DE CONTRATACIÓN

realización de procesos de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.

CAPITULO V


MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 16. Modalidades de selección. De acuerdo con las normas establecidas en el presente manual, y dependiendo de la naturaleza del objeto a contratar o la cuantía, la escogencia del contratista se efectuará mediante las siguientes formas:

- Invitación Pública
- Invitación Cerrada
- Invitación Directa

ARTÍCULO 17. Procedimiento para la Invitación Pública. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios que tengan una cuantía superior a los Cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SLMV), el cual se sujetará a las siguientes reglas:

1. Con base en el estudio y documentos previos, el Gerente ordenará iniciar el proceso de selección.
2. EDSA publicará en su página Web. el proyecto de términos de referencia, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y solicitudes de aclaración y modificación de los posibles oferentes.
3. La apertura del proceso de selección se entiende perfeccionada con la publicación de los términos de referencia definitivos, que podrá contener las modificaciones propuestas por los posibles oferentes.
4. Podrá realizarse una única audiencia de aclaraciones, con el objeto de precisar el contenido y el alcance de los términos de referencia y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por las personas intervinientes. En el mismo acto se discutirá con los asistentes la distribución de riesgos propuesta por EDSA en el estudio previo.

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN	
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 8 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013

MANUAL DE CONTRATACIÓN

5. El término para presentar ofertas podrá prorrogarse de oficio, por conveniencia o necesidad de EDSA.
6. Vencido el término para la presentación de ofertas, la empresa procederá a la evaluación de las mismas en las condiciones señaladas en los términos de referencia.
7. El periodo de observaciones y réplicas se surtirá de la manera establecida en los correspondientes términos de referencia.
8. La adjudicación se surtirá con la comunicación que se efectúe al proponente seleccionado. Sin embargo, la decisión adoptada deberá publicarse en la página web de EDSA, En todo caso podrá realizarse en audiencia con citación de todos los participantes.


PARAGRAFO 1. Los plazos para el cumplimiento de las etapas previstas en el presente artículo serán los que se establezcan en los respectivos términos de referencia.

PARAGRAFO 2. Cuando no se adjudique el proceso de Invitación pública o el adjudicatario se niegue a suscribir el contrato correspondiente, y no haya más oferentes dentro del orden de elegibilidad, se podrá contratar teniendo como única consideración los precios de mercado.

PARAGRAFO 3. La modificación de los Términos de Referencia así como de los plazos del proceso de selección se realizará a través de adendas.

ARTÍCULO 18. Procedimiento para la invitación cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de cien (100 SLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes el cual se sujetará a las siguientes reglas:

1. Solicitud y obtención mínimo de tres (3) ofertas escritas, donde se establezcan las condiciones técnicas, financieras y económicas mínimas del bien, servicio u obra a contratar, incluyendo plazo, garantías (si aplica), forma de pago y demás que sean necesarias para garantizar la comparación objetiva de las ofertas.

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN	
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 9 DE 14


RESOLUCIÓN 142/2013

MANUAL DE CONTRATACIÓN

2. El término para presentar ofertas podrá prorrogarse de oficio, por conveniencia o necesidad de EDSA.
3. La evaluación de las ofertas se efectuará con base en la ponderación detallada y precisa que se haga de las mismas determinando la más favorable para la empresa.
4. La adjudicación se surtirá con la comunicación que se efectúe al proponente seleccionado

ARTÍCULO 19. Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la empresa podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

1. Contratos Interadministrativos. Para este tipo de contratos deberán seguirse las directrices del artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
2. Cuando no exista pluralidad de oferentes
3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu persona" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.
4. Cuando se requiera la prestación de servicios de apoyo a la gestión para fines específicos y no exista personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.
5. Cuando se trate de Contratos de adhesión en los cuales EDSA es el adherente.
6. Arrendamiento y adquisición de inmuebles
7. Contratación de empréstitos
8. Cuando la cuantía del contrato no exceda de treinta (30 SLMV) salarios mínimos legales mensuales.

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN	
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 10 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013

MANUAL DE CONTRATACIÓN

9. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo - beneficio para la empresa.

10. Contratos cuyo objeto sea la actualización, mantenimiento y soporte de software que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.

ARTÍCULO 20. Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: Si el bien o servicio requerido por la empresa es de características técnicas uniformes o de común utilización podrá hacerse uso del Directorio de Proveedores de EDSA, o, subasta inversa, o compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos, en los términos previstos en la contratación estatal.

Son bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Entiéndanse por bienes y servicios de común utilización aquellos requeridos por las entidades y ofrecidos en el mercado, en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de sus necesidades.

Los mecanismos de adquisición descritos en el presente artículo serán objeto de reglamentación por parte de EDSA.

ARTÍCULO 21. Venta de bienes.- EDSA podrá vender los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que no requiera para la ejecución de su objeto social, al mejor postor, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.

Para ello hará la publicación en un periódico de amplia circulación o en su página web, o bien podrá acudir a las entidades legalmente autorizadas para subastar bienes y deberá contar con el avalúo comercial y el procedimiento del Manual de Inventarios, cuando se trate de activos fijos de la Empresa.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN		
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 11 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013

MANUAL DE CONTRATACIÓN

En los procesos de venta de bienes se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

PARAGRAFO. Para aquellos actos y contratos cuyo objeto sea enajenar o gravar activos fijos de la sociedad en cualquier cuantía, se requerirá autorización previa de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22. Ningún funcionario podrá autorizar la prestación de servicios, o recibir bienes antes de haberse celebrado y legalizado el respectivo contrato.

CAPITULO VI


DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. Formalidades de los contratos. Los contratos a suscribir deberán cumplir con las siguientes formalidades:

1. **Orden de compra o de servicios:** Se podrá contratar sin formalidades plenas los contratos cuya cuantía no sea superior a 30 SMMLV. En estos casos los trabajos, bienes o servicios objeto del contrato deberán ser ordenados por escrito por el ordenador del gasto respectivo.
2. **Contrato con formalidades:** Se deberá contratar con el lleno de las formalidades plenas los contratos cuyo valor sea o exceda de 30 SMMLV.

ARTÍCULO 24. Perfeccionamiento y ejecución de los contratos. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías pertinentes, cuando sean exigidas, y de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como de la aprobación de los cupos de vigencias futuras, si fuere el caso.

ARTÍCULO 25. Modificaciones, adiciones y prórrogas. Los contratos podrán adicionarse o modificarse, pero en ningún caso se podrá cambiar la naturaleza o la esencia del contrato. Las modificaciones y/o prórrogas deberán estar debidamente motivadas y justificadas. Tanto la modificación como la justificación se harán constar por escrito.

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN	
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 12 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013

MANUAL DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 26. Pagos Anticipados.- Solamente en los casos en los que sea la costumbre o práctica comercial, de lo cual se dejará constancia o en los estudios previos o en el documento que contenga la evaluación de las propuestas, se podrán pactar pagos anticipados y anticipos, esto es, no podrá pactarse pago alguno distinto a aquél que se realice contra la entrega total o parcial de los bienes, obras o servicios contratados.

Adicionalmente, y de manera excepcional, en virtud de necesidad debidamente sustentada por escrito en el documento de estudios previos, la empresa podrá autorizar dentro de la forma de pago la entrega de anticipos o pagos anticipados.

ARTÍCULO 27. Supervisión. Será ejercida de conformidad con el manual de supervisión de la entidad, las normas vigentes, y aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.


ARTÍCULO 28. Sanciones contractuales. En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice la ecuación contractual. Las sanciones pueden traducirse contractualmente en multas y cláusula penal pecuniaria.

El valor de las sanciones a favor de EDSA, ingresará al tesoro de la empresa y podrá ser descontado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Así mismo, podrá hacer efectiva la garantía de seguros o iniciar la reclamación por vía judicial.

En lo relacionado con la notificación y los recursos se aplicarán las normas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 29. Liquidación. En los contratos que superen los 100 SMMLV y en los demás que la entidad considere será obligatorio efectuar la liquidación de los contratos. Esta se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los términos de referencia o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto que ordene la terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o citación que le haga la empresa, o las partes no lleguen a un

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN	
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 13 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013

MANUAL DE CONTRATACIÓN

acuerdo sobre su contenido, la empresa tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado o los cuatro meses establecidos.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de acta de liquidación.

ARTÍCULO 30. Estandarización de Modelos: Será competencia exclusiva de la Oficina Asesora Jurídica de EDSA la elaboración de los modelos de términos de referencia, contratos, así como de cualquier otro documento que se requiera para darle cumplimiento y ejecución a los procesos contractuales y a los contratos.

Una vez la Oficina Asesora Jurídica haya producido los respectivos modelos estandarizados, su utilización será obligatoria por todas las dependencias de EDSA.

ARTÍCULO 31. Reglamentación del Manual.- El Presidente de la empresa tendrá la facultad de reglamentar los aspectos que considere necesarios para la aplicación del presente Manual.

La Gerencia de EDSA, a través de anexos, previa revisión de la Oficina Asesora Jurídica, podrá reglamentar su contenido y alcance siempre y cuando no contravenga el espíritu y las disposiciones establecidas en el mismo.

Una vez adoptados, los anexos harán parte integral del Manual.

ARTÍCULO 32. Portal Web de Contratación. Una vez esté en uso el Portal Web de Contratación diseñado por EDSA, las actuaciones, documentos, contratos y en general todas las actuaciones derivadas de la actividad precontractual, contractual y pos contractual, en la modalidad de selección de Invitación Pública deberán llevarse a cabo a través de este mecanismo tecnológico.

Para las modalidades de Invitación Cerrada y de Invitación Directa, se deberá publicar el texto del contrato una vez celebrado.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION MANUAL DE CONTRATACIÓN	
CÓDIGO	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 14 DE 14

RESOLUCIÓN 142/2013

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Una vez implementada la herramienta, será obligatorio su uso por parte de todos los servidores de EDSA que tengan la responsabilidad de llevar a cabo trámites contractuales en cada una de las dependencias de la empresa.

ARTÍCULO 33- Vigencia El presente Manual rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente manual empezará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2013

JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO
Gerente